

Conceptos básicos de Protección de Datos Personales

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez



1.- ¿Qué es “Hábeas Data”?

Es el derecho relativo a la tutela de los datos personales en poder de los Sujetos Obligados.

Art. 3º fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

2.- ¿Qué es la Acción de Hábeas Data o de Protección de Datos Personales?

Es el ejercicio del titular de los datos personales para acceder, actualizar, rectificar, suprimir o mantener la confidencialidad de dicha información.

Art. 3º fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

3.- ¿Qué son los Datos Personales?

La información de cualquier tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Art. 3º fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

4.- ¿Qué son los Datos Sensibles o Información Personalísima?

Los que corresponden a una persona física identificada o identificable, en lo referente al credo religioso, origen étnico, preferencias sexuales, filiación o ideología políticas, afiliación sindical, salud física y mental, situación moral y familiar, aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, y otras cuestiones íntimas de similar naturaleza, tales como: características físicas, domicilio particular, número de teléfono particular, dirección de correo electrónico particular, patrimonio e información genética.

Art. 63º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

5.- ¿Quién tiene derecho a acceder a Datos Personales?

Toda persona que demuestre su identidad tiene derecho a acceder a información sobre sí misma o sus bienes asentada en archivos, bases de datos o registros públicos, así como actualizar, rectificar, suprimir o mantener la confidencialidad de dicha información.

Art. 38º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6.- ¿A quién compete recibir y dar curso a las Acciones de Hábeas Data?

Compete a las Unidades de Información.

Art. 41º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

7.- ¿Cuál es el procedimiento para el ejercicio de la Acción de Hábeas Data?

I.- Será presentado por el interesado ante la Unidad de Información y estará dirigido al Sujeto Obligado que tenga en su poder los archivos, registros o bancos de datos, que contengan información de su persona. La solicitud podrá ser presentada por escrito, en formato, o a través de algún medio o sistema electrónico.

II.- El Sujeto Obligado, por conducto de la Unidad de Información, resolverá lo procedente dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

III.- La negativa a la solicitud de Hábeas Data deberá ser notificada de oficio al particular, debidamente fundada y motivada.

En caso de que no se resuelva dentro del término señalado, o la resolución no sea favorable a los intereses del promovente, este podrá ocurrir ante la Unidad de Información o el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública a interponer el recurso de revisión establecido en la Ley Estatal de Transparencia.

Art. 42º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

8.- ¿Cuáles con los requisitos para el ejercicio de la Acción de Hábeas Data o de Protección de Datos Personales?

Los requisitos para el ejercicio de la Acción de Hábeas Data o de Protección de Datos Personales, son los siguientes:

I.- Nombre de la persona interesada o su representante legal.

La persona interesada deberá identificarse plena e indubitadamente mediante documento suficiente para tal efecto, mientras que quien ostente, en su caso, la representación legal, deberá acreditarla en los términos de la legislación civil.,

II.- Señalar el Sujeto Obligado a quien se dirige.,

III.- Identificar los Datos Personales a los que se quiere acceder, o respecto de los que se exige su actualización, rectificación, supresión o confidencialidad.,

IV.- En su caso, ofrecer las pruebas suficientes para acreditar la procedencia de la petición, con excepción de la confesional de los entes públicos, mediante la absolución de posiciones., y

V.- Lugar y medio para recibir notificaciones.

Art. 67º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

9.- ¿Qué es el Recurso de Revisión?

Es el medio de impugnación con el que cuentan los particulares, para defender su derecho de acceso a la información pública y protección de sus datos personales.

El Recurso de revisión procede cuando el sujeto obligado:

Fracción III.- Se niegue a efectuar las modificaciones relativas a los datos personales o realice un tratamiento inadecuado en contravención a las disposiciones de esta Ley o su reglamento.

Art. 70º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

10.- ¿Qué es la Información Confidencial?

La información clasificada como tal en los términos de la Ley Estatal de la materia, relativa a datos personales y restringida de manera indefinida al acceso público.

Art. 3º fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

11.- ¿Qué es Sistema de Datos Personales?

Es el conjunto organizado de datos personales, que estén en posesión de un sujeto obligado, cualquiera que fuere su forma o modalidad de creación, almacenamiento, organización o acceso.

Art. 3º fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

12.- ¿Qué es el Tratamiento de Datos?

Son las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permiten obtener, almacenar, grabar, elaborara, modificar, resguardar, disociar y eliminar datos de carácter personal, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

Art. 3º fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

13.- ¿Qué es la Versión Pública?

Es el texto de un expediente o documento que omite consignar la parte o sección clasificada como reservada o confidencial.

Art. 3º fracción XXVI del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

14.- ¿Cuál es la excepción a la confidencialidad de los Datos Personales?

Que lo prevea alguna disposición legal o cuando se trate de la investigación de violaciones graves a los derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.

Art. 63º último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

15.- ¿Cuándo procede la Acción de Hábeas Data o de Protección de Datos Personales?

I.- Para acceder a los datos personales contenidos en archivos, registros o bancos de datos en poder de los Sujetos Obligados.

II.- Para exigir su actualización, rectificación, supresión o confidencialidad.

Art. 39º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

16.- ¿Se consideran confidenciales los datos personales de una persona fallecida?

También se consideran como confidenciales los datos personales referidos a una persona que ha fallecido, a los cuales únicamente podrán tener acceso y derecho a pedir su actualización, rectificación y supresión, los herederos acreditados para ello, en los términos de la legislación civil.

Art. 64º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

17.- ¿A quién compete establecer las normas, criterios y políticas para la administración, seguridad y tratamiento de la información referente a datos personales en poder de los Sujetos Obligados?

Compete al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por conducto de su Consejo General.

Art. 50º fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

18.- ¿A quién compete establecer las medidas necesarias para la protección de archivos y sistemas de archivo, para evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana, de hechos de la naturaleza o de medios técnicos utilizados?

Compete a los Sujetos Obligado, en este caso a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Art. 7º fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

19.- ¿A quién compete realizar acciones para garantizar la protección de Datos Personales?

Compete al Comité de Información de los Sujetos Obligados, en este caso, al de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Art. 17º fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

20.- ¿Cuál es el fundamento Constitucional del Derecho a la Información y Protección de Datos Personales?

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público., el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I.- Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV.- Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

Art. 6º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

21.- ¿Cuáles son los derechos “ARCO”?

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al **acceso**, **rectificación** y **cancelación** de los mismos, así como a manifestar su **oposición**, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Art. 16º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

22.- ¿Cuál es el fundamento Constitucional a nivel local del Derecho a la Información y Protección de Datos Personales?

En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución.

Fracción II.- Toda persona tiene derecho a la información.

Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública, salvo en aquellos casos establecidos en la ley. El estado garantizará el ejercicio de este derecho. Para proteger sus datos, toda persona tiene el derecho de acceder a información sobre sí misma o sus bienes asentada en archivos, bases de datos o registros públicos o privados y tiene el derecho a actualizar, rectificar, suprimir o mantener en reserva dicha información, en los términos de la ley. La ley protegerá a las personas contra cualquier lesión en sus derechos, resultante del tratamiento de sus datos personales.

Art. 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.